REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

069 Piura; 11 AGO 2008

VISTO; El Informe Nº 176-2008/GOB.REG.PIURA del 27 de junio del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe Nº 176-2008/GOB.REG.PIURA del 27 de junio del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el Nº 2007-990-0-2001-JR-CI-03 seguido por don **Gustavo Adolfo Lembecke Delgado**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional Nº 008-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 06 de febrero del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número trece (13) de fecha 14 de mayo del 2008, la Primera Sala Civil de Piura, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución reconociendo el derecho del demandante al pago de dos remuneraciones totales o íntegras, por concepto de subsidio por fallecimiento (luto) e infundada la demanda en el extremo que demanda el pago por concepto de gastos de sepelio;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa";** en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, obliga al personal de la Administración Publica a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

069 Pág.-02

11 AGO 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 008-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 06 de febrero del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Gustavo Adolfo Lembecke Delgado,** reconociendo el derecho del demandante al pago de dos remuneraciones totales o íntegras, por concepto de subsidio por fallecimiento (luto) e infundada la demanda en el extremo que demanda el pago por concepto de gastos de sepelio;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don Gustavo Adolfo Lembecke Delgado, en la forma y modo de Ley; a la Dirección Regional de Agricultura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPUBLICA DEL PERU
Sub Gerencia Regional de Normas y Supervision

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFC. REG. DE ASESORIA JURIDICA